



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

983

ÁREA DE RESPONSABILIDADES INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

ACUSE

México, Distrito Federal, a veintinueve de marzo de dos mil doce.

VISTOS.- Para resolver los autos del expediente administrativo número de inconformidad número 0001/2012 derivado de la inconformidad promovida por el C. [REDACTED], Administrador Único de la empresa NURIMED, S.A. DE C.V., y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el catorce de febrero de dos mil doce, se recibió en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control, el acuerdo número 115.5.0427 del diez de febrero de la misma anualidad, mediante el cual el Director General Adjunto de Inconformidades en la Secretaría de la Función Pública, remitió el escrito mediante el cual el C. [REDACTED], en su calidad de Administrador Único de la empresa NURIMED, S.A. DE C.V. promovió inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones derivado de la Licitación Pública Internacional número LA-011000999-I358-2011, relativa a la adquisición de Maquinaria, Equipo Eléctrico y Electrónico, Equipos de Laboratorio, Industrial y Agropecuario para los Institutos Tecnológicos Federales, así como sus anexos constantes en treinta y nueve fojas útiles.

SEGUNDO.- En el escrito de inconformidad promovido el siete de febrero de dos mil doce, por el C. [REDACTED], Administrador Único de la empresa NURIMED, S.A. DE C.V., señaló lo siguiente:

"...

HECHOS

SEXTO.- En fecha 25 de Enero del 2012 y dos (2) días antes del acto de presentación de ofertas ser recibió vía Compranet 5.0 y a su vez se publico (sic) dentro de los anexos del correspondiente concurso, denominándolo AVISO LICITACIÓN I-358 que a la letra dice:

...

Aunado a lo anterior se les avisa que únicamente cambio el código de procedimiento esto es para activar la fecha de apertura y así poder enviar las propuestas

984



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

electrónicamente de los interesados que así lo deseen.

Referencia anterior:

LICITACIÓN PÚBLICA IINTERNACIONAL(sic): LA-011000999-1358-2011 CON NUMERO DE EXPEDIENTE 81524 Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO 72588

Nueva referencia

LICITACIÓN PÚBLICA IINTERNACIONAL(sic): LA-011000999-1358-2011 CON NUMERO DE EXPEDIENTE 81524 Y CODIGO DE PROCEDIMIENTO 113627

Hecho que se acredita debidamente con la copia simple del aviso cargado por la convocante a la plataforma de Compranet 5.0, documental que se acompaña a este escrito como Anexo 6.

SÉPTIMO.- Es el hecho que mi representada **NURIMED, S.A. DE C.V.**, en la normalidad de nuestras actividades y a las 7:30 de la mañana del día 27 de enero del 2011, inicio el procedimiento para el envío de nuestra propuesta en la forma correcta y adecuada, mas el sistema compranet 5.0 en su nuevo código de procedimiento 113627, (que fue el nuevo código que estableció la convocante ya que no respeto el código original), no permitió enviar nuestra oferta, ya que no nos permitió ingresar al sistema, indicando solamente mediante un aviso:

... 'Que el registro para expresar interés en participar se había cerrado a las 6:00 de la mañana y negándonos el acceso al modulo para el envío de propuestas'...

PETICIONES

...Solicito por favor se analicen

- a) Nuestra empresa cumplió en forma y fecha adecuada con los requerimientos para su formal inscripción y o expresar interés en participar
- b) La convocante tuvo abierto el plazo para expresar interés de acuerdo a los plazos establecidos en la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.
- c) Al efectuar un cambio drástico en los datos de la licitación señalada solamente se otorgo a los participantes 2 días para la inscripción y/o acto de expresar interés, sin notificar que era necesaria una segunda expresión de interés.
- d) Al enviar un aviso de cambio de código mismo que fue recibido el **25 de enero del 2012** y que se anexa copia como prueba, en este aviso **nunca se indico que nuevamente deberíamos iniciar el procedimiento de inscripción y/o manifestación de interés incluso en el mismo cuerpo de el mencionado documento, se menciona tal como dice:**

... 'Aunado a lo anterior se les avisa que únicamente cambio el código de procedimiento, esto es para activar la fecha de apertura y así poder enviar las propuestas electrónicamente de los interesados que así lo deseen'...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.

985

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

Este aviso por la naturaleza de su importancia se constituye en parte fundamental de la junta de aclaraciones y contraviene las buenas disposiciones de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y su reglamento, ya que nunca informo la necesidad de reinscribirse o re-expresar interés en particular, cayendo además en falsedad la convocante relativo a lo que establece el Art 39, capítulo I c) que a la letra dice:

LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y CUANDO PROCEDA EL PROYECTO DE LA CONVOCANTE DEBERA CONTENER LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ART. 29 DE LA LEY Y SE ELABORAN CONFORME AL ORDEN APARTADOS E INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

I.- DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

C) EL NUMERO DE IDENTIFICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA, EL CUAL SERA ASIGNADO POR COMPRANET

Y también por la naturaleza y la importancia del aviso recibido **menos de 48 horas** antes de la fecha y hora de la presentación de propuestas y aperturas, este constituye parte fundamental de la junta de aclaraciones por lo tanto, se contraviene en lo dispuesto en el artículo 33 bis párrafo 4 que a la letra dice:

AL CONCLUIR CADA JUNTA DE ACLARACIONES PODRA CELEBRARSE LA FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DE POSTERIORES JUNTAS, CONSIDERANDO QUE ENTRE LA ULTIMA DE ESTAS Y EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE **PROPOCISIONES DEBERA EXISTIR UN PLAZO DE AL MENOS 6 DIAS NATURALES** DE RESULTAR NECESARIO, LA FECHA SEÑALADA EN LA CONVOCATORIA PARA REALIZAR EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOCISIONES PODRÁ DIFERIRSE.

- e) Solicito se revisen según el caso en Compranet 5.0, el numero de intentos que desde nuestros equipos efectuamos confirmando horarios de intentos de envié.
- f) Asi mismo, solicito sea instruida la convocante para que pueda recibir nuestra propuesta técnica y económica, estableciendo fecha y horario para abrir el Sistema Compranet y pueda ser enviada y a su vez recibida nuestra propuesta."



TERCERO.- Mediante proveído de fecha quince de febrero de dos mil doce, se admitió a trámite el escrito de inconformidad interpuesto por el C. [REDACTED], Administrador Único de la empresa **NURIMED, S.A. DE C.V.**, a través del cual interpuso inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones derivado de la Licitación Pública Internacional número LA-011000999-1358-2011, relativa a la adquisición de Maquinaria, Equipo Eléctrico y Electrónico, Equipos de Laboratorio, Industrial y Agropecuario para los Institutos Tecnológicos Federales. Asimismo, a través del citado proveído y de conformidad con lo dispuesto

h

936



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICAÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

por los artículos 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con el diverso 121 de su Reglamento, se solicitó al Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, que dentro del término de **dos días hábiles** siguientes, a la recepción de dicho acuerdo, **rindiera informe previo**, en el cual manifestara las razones por las que estimara si la suspensión del procedimiento de la Licitación Pública Internacional número LA-011000999-I358-2011, relativa a la adquisición de Maquinaria, Equipo Eléctrico y Electrónico, Equipos de Laboratorio, Industrial y Agropecuario para los Institutos Tecnológicos Federales, resultaba o no procedente, es decir, si con la suspensión del citado concurso se causaba o no perjuicio al interés público y si se contravenían o no disposiciones de orden público, o si bien, de continuarse el procedimiento, pudieran producirse daños o perjuicios a esa Dependencia, remitiendo al efecto la documentación que acreditara su dicho, decretándose la suspensión provisional del citado procedimiento hasta en tanto no se rindiera el citado informe previo; así como de informar en dicho término el nombre de las empresas que podrían resultar terceras interesadas y si fuere el caso el nombre de la o las empresas que fueron adjudicadas, el nombre del Representante Legal de las mismas, domicilio completo, teléfono, fax y correo electrónico, a efecto de poder hacer de su conocimiento la inconformidad formulada por la empresa **NURIMED, S.A. DE C.V.**, finalmente el monto adjudicado para la contratación que nos ocupa, para la Licitación en comento.

Del mismo modo, en el citado acuerdo con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 122 de su Reglamento, se ordenó requerir a la convocante para que dentro del plazo de seis días hábiles, siguientes a la recepción de dicho acuerdo, rindiera un informe circunstanciado sobre el procedimiento licitatorio de mérito, y remitiera copia certificada de la documentación vinculada con el mismo; dicho proveído fue notificado a la convocante mediante el oficio número 11/OIC/RS/360/2012 del quince de febrero de dos mil doce, siendo notificado el día diecisiete siguiente, según se aprecia en la constancia de notificación de esa fecha.

CUARTO.- A través del proveído de veintitrés de febrero de dos mil doce, se tuvo por recibido el oficio 712.2/03947/2012 fechado el día veinte del mes y año en cita, presentado en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública al día siguiente, por medio del cual, el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, en atención al proveído del quince de febrero de dos mil doce, dio



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.

987

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

cumplimiento a la solicitud del informe previo; indicando el estado que guardaba el procedimiento licitatorio y el monto económico adjudicado para la Licitación Pública Internacional número LA-011000999-1358-2011, relativa a la adquisición de Maquinaria, Equipo Eléctrico y Electrónico, Equipos de Laboratorio, Industrial y Agropecuario para los Institutos Tecnológicos Federales, señaló que no existe empresa adjudicada y respecto de la suspensión del mencionado procedimiento licitatorio señaló en esencia lo siguiente:

"...el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra, en su carácter de Director General de Educación Superior Tecnológica, manifestando lo siguiente:

'PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se solicita se sirva manifestar a la autoridad requirente que NO ES PROCEDENTE la suspensión definitiva del procedimiento de adquisiciones de mérito, toda vez que no existe motivo y fundamentación legal para ello, no se trata de un acto definitivo que sea irreparable y no se contravienen las disposiciones de la Ley de la materia citada.

SEGUNDO. En caso de declarar la suspensión definitiva se estaría afectando el orden público y el interés social principios que salvaguarda la Ley mencionada, por lo que cabría considerar, en caso de concederla, que el inconforme garantice los posibles daños y perjuicios que se ocasionarían de concederse dicha suspensión.

..."

Tomando en cuenta lo manifestado por la convocante, a través del proveído de referencia esta autoridad determinó con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, levantar la suspensión decretada con acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil doce y se dejó bajo la más estricta responsabilidad de la convocante, los posibles daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a la Secretaría de Educación Pública para el caso de que la inconformidad resultara fundada, o en su defecto se adviertan irregularidades que contravengan las disposiciones de la ley de la materia, por actos anteriores o futuros que se pudieran presentar durante la sustanciación de la instancia de inconformidad.

QUINTO.- Por acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, se tuvo por recibido el oficio número 712.2/04533/2012 del veinticuatro del mes y año en cita y recepcionado en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el veintiséis siguiente, por medio del cual el Director de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, en atención al proveído del quince de febrero de dos mil doce, remitió el informe circunstanciado de hechos de la Licitación Pública Internacional número LA-011000999-I358-2011, relativa a la adquisición de Maquinaria, Equipo Eléctrico y Electrónico, Equipos de Laboratorio, Industrial y Agropecuario para los Institutos Tecnológicos Federales, en el cual informó lo siguiente:

“...

OCTAVO.- Por lo que se refiere al HECHO SEPTIMO del escrito de inconformidad, el promovente señala:

‘Es el hecho que mi representada NURIMED, S.A. de C.V., en la normalidad de nuestras actividades y a las 7:30 de la mañana del día 27 de enero del 2011, inició el procedimiento para el envío de nuestra propuesta en la forma correcta y adecuada, más el sistema compra Net 5.0 en su nuevo código de procedimiento 113627 (que fue el nuevo código que estableció la convocante ya que no respetó el código original), no permitió enviar nuestra oferta, ya que no nos permitió ingresar al sistema, indicando mediante aviso:

. . . ‘que el registro para expresar interés en participar se había cerrado a las 6:00 de la mañana y negándonos el acceso al módulo para el envío de propuestas’. .’

Al respecto, hago del conocimiento de esa Autoridad que el Código 72588 fue transformado en el procedimiento licitatorio en virtud de que el evento de presentación de propuestas se pospuso al 27 de enero de 2012, y se asignó un nuevo código, siendo el 113627, según consta en la impresión de la pantalla del sistema compranet del expediente 81524 (foja 856).

Asimismo, dentro del procedimiento 113627, según consta en la pantalla de Compranet (a foja 857) se establece como fecha para la apertura de proposiciones el 27 de enero de 2012, a las 10:00 horas, y el en rubro ‘Finalizar Mostrar Interés N horas antes de la fecha de cierre 4’, con lo cual se observa que el inconforme tuvo a la mano la información suficiente en el procedimiento licitatorio y del nuevo código 113627.

Aunado a lo anterior, se muestra pantalla del sistema Compranet, en el cual, en un total de 26 proveedores y en relación con el aviso del 25 de enero de 2012 (a foja 856), la fecha de descarga que cada proveedor realiza, entre los cuales no aparece la empresa inconforme, por lo que desde luego, el inconforme no sustenta en forma alguna su dicho en su escrito de inconformidad.

Asimismo, de conformidad con el acuse de recepción del escrito de inconformidad promovido por la empresa NURIMED, S.A. de C.V. ante ese Órgano Interno de Control se observa haberse ingresado el día 07 de febrero de 2012 a las 17:54 horas, de lo que se desprende lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

320

989

La Ley Federal del Procedimiento Administrativo en su artículo 30, señala a la letra:

Artículo 30.- Las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el **Diario Oficial de la Federación**, y en su defecto, las comprendidas entre las 8:00 y las 18:00 horas. Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.

En cuanto al contenido de este precepto legal, se aprecia, de conformidad con el CRITERIO 107 emitido por la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, relativo al Tema de Presentación de Inconformidad, en la Materia de Trámite de Inconformidades, lo siguiente:

El artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la sustanciación de inconformidades, establece que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán dentro de los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación.

Atendiendo al precepto antes descrito, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo emitió en Oficio Circular No. SP/100/0574/99 que las actuaciones y diligencias de los procedimientos administrativos se efectuarán en el horario comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles ininterrumpidamente y las áreas de Oficialía de Partes permanecerán abiertas de las 9:00 a las 15:00 horas para la recepción y despacho de correspondencia.

Redunda el citado CRITERIO 107 de la entonces SECODAM en lo siguiente:

Razones:

Actualmente algunos particulares presentan su escrito inicial de inconformidad fuera del horario establecido para su recepción en el área de Oficialía de Partes, por lo que es conveniente hacer de conocimiento de los inconformes el horario de recepción y despacho de correspondencia a fin de que los escritos relativos a la instancia de inconformidad sean presentados en tiempo'

El 'Oficio Circular relativo al cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan las diligencias y actuaciones de los procedimientos administrativos que se instruyen en la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo', publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1999, señala en lo conducente lo siguiente:

'2.- Las áreas de Oficialía de Partes de las diferentes unidades administrativas, deberán permanecer abiertas de las 9:00 a las 15:00 horas, para la recepción y

990



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

despacho de correspondencia, sin perjuicio de que el turno, trámite y seguimiento de la misma se realice concluido dicho horario.'

De lo anterior, se desprende que el escrito de inconformidad promovido por la Empresa NURIMED, S.A. de C.V., como se aprecia en el Acuse de recepción en ese Órgano Interno de Control, a las 17:54 horas del día 07 de febrero de 2012 se entregó en forma extemporánea, correspondiente al último día para presentar la inconformidad, por lo que con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 122 del Reglamento de la misma, procede el desechamiento de la inconformidad por extemporánea y por ende su sobreseimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito a esa Autoridad:

PRIMERO.- *Tener por expresado en tiempo y forma el presente INFORME CIRCUNSTANCIADO en los términos aquí señalados.*

SEGUNDO.- *En su oportunidad se emita Auto en el que se deseche la inconformidad promovida por la empresa NURIMED, S.A. de C.V., por los motivos aquí expresados y como consecuencia el sobreseimiento de dicha inconformidad.*

TERCERO.- *La empresa inconforme se registró, como lo afirma para el código 72588 el día 26 de diciembre de 2011 (a fojas 861 a 867), en el cual aparece NURIMED, S.A. de C.V., señalado con el numeral 119, sin embargo, para el código 113627 no mantuvo interés, pues como se observa en el listado de proveedores (a fojas 868-869) dicha empresa no aparece, por lo que desde luego es infundada la pretensión expresada en su escrito de inconformidad, por lo que resulta ser improcedente por infundada, solicitando a ese Órgano Interno de Control emita Auto en el que se exprese su desechamiento y por consecuencia su sobreseimiento. ..."*

SEXTO.- Mediante acuerdo de fecha primero de marzo de dos mil doce, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas señaladas por el promovente en su escrito de inconformidad recepcionado en este Órgano Interno de Control el catorce de febrero de dos mil doce, a través del acuerdo número 115.5.0427, por el que el Director General Adjunto de Inconformidades remitió el escrito de inconformidad que nos ocupa; así como las documentales exhibidas por la convocante a través de su oficio número 712.2/04533/2012 del veinticuatro de febrero de dos mil doce, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza y se valorarán en el apartado correspondiente de la presente resolución, en términos de los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con los numerales 79, 87, 93 fracciones II y III, 129, 130, 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

991

conformidad con su numeral 11. Asimismo se decretó abierto el período de alegatos, a fin de que la empresa inconforme formulara los mismos en el término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del proveído en cita.

SÉPTIMO.- Que mediante proveído de fecha siete de marzo de dos mil doce, se tuvo por perdido su derecho a formular alegatos a la empresa inconforme **NURIMED, S.A. DE C.V.**, toda vez que fue notificada por rotulón el día primero del mes y año en cita de la apertura del período para formular alegatos, el cual surtió efectos ese mismo día y feneció el seis de marzo del actual, sin que haya formulado alegato alguno.

OCTAVO.- Al no existir promoción alguna por acordar, pruebas que desahogar ni diligencias pendientes que realizar, mediante acuerdo de fecha siete de marzo de dos mil doce, se ordenó cerrar la instrucción y turnar el expediente para emitir la resolución correspondiente.

----- **CONSIDERANDOS** -----

I.- La suscrita Titular del Área de Responsabilidades, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, Apartado D, segundo párrafo, 76 segundo párrafo, 80, fracción I, numerales 4, 9 y 10 y 82 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, segundo párrafo, 47 y 49 del Reglamento Interior del Secretaría de Educación Pública; 1, 2, 11, 65, 66, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 116, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- Esta resolutoria advierte del análisis realizado a las manifestaciones esgrimidas por la inconforme en el capítulo de hechos numerales sexto y séptimo en relación con el capítulo de "PETICIONES" de su escrito de inconformidad, que el acto contra el que se está inconformando es el relativo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Internacional número LA-011000999-1358-2011; en ese tenor conforme lo que dispone el artículo 65, fracción III de la Ley de

992



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inconformidad sólo podrá presentarse: ***“...por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública”.***

En el caso que nos ocupa, de acuerdo a lo informado por el Director de Adquisiciones al rendir el informe previo mediante el oficio número 712.2/03947/2012 del veinte de febrero de dos mil doce (visible a fojas 43 a 45), señaló que:

*“...El Fallo de la Licitación Pública Internacional número **LA-011000999-I358-2011**, relativa a la adquisición de **“Maquinaria, Equipo Eléctrico, y Electrónico, Equipo de Laboratorio, Industrial y Agropecuario**, para los Institutos Tecnológicos Federales, no se ha llevado a cabo toda vez de que el mismo, quedo programado para el próximo 22 de febrero de 2012; asimismo, se le manifiesta que mediante **“AVISO”** de fecha 20 del actual, con fecha hoy 21 de febrero de 2012, se subió a Compra Net, informando lo establecido en el **Considerando Cuarto del Acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil doce**, que se adjunta bajo el número de expediente **0001/2012**. Se adjunta copia simple para pronta referencia. ...”*

En efecto, obra en autos a foja 46 del expediente en que se actúa copia del mencionado aviso fecha veinte de febrero de dos mil doce, en el cual se notifica a los licitantes de la licitación que nos ocupa que derivado de la presente inconformidad: *“...se suspende hasta nuevo aviso el Acto de Lectura del Dictamen Técnico y Fallo de la Licitación Pública Internacional N° 011000999-I358-2011, para la Adquisición de Maquinaria, Equipo Eléctrico y Electrónico, Equipos de Laboratorio, Industrial y Agropecuario para los Institutos Tecnológicos Federales”.*

Asimismo es de señalar que a la fecha de emisión del informe circunstanciado (veinticuatro de febrero de dos mil doce) la convocante mantuvo y mantiene la suspensión de la emisión del Dictamen Técnico y Fallo, puesto que no hay notificación en contrario a esta autoridad; luego entonces, atendiendo a lo establecido por el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resulta improcedente la inconformidad promovida por la empresa **NURIMED, S.A. DE C.V.**, toda vez que si bien puede inconformarse contra el acto relativo a la Presentación de Propuestas y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, es cierto también que sólo es procedente interponer la inconformidad una vez que se concretasen dos supuestos, primero que el inconforme hubiese presentado



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

993

ÁREA DE RESPONSABILIDADES INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

proposiciones técnica y económica y que la convocante hubiese celebrado el Acto de Lectura de Dictamen Técnico y Fallo, y en el caso que se resuelve, al no ser así, se actualiza el supuesto de la fracción I del artículo 67 de la Ley de la Materia ya señalada, que establece: "Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente: I. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de esta Ley;" , siendo un acto contrario a lo dispuesto en el artículo 65, fracción III de la Ley en cita, que se presente una inconformidad ante un acto en el cual el inconforme no participó; es decir, el inconforme no presentó propuestas técnica y económica y la convocante no emitió el Fallo correspondiente.

Ahora bien, el inconforme aduce que no presentó sus propuestas en virtud de que cambió el código de procedimiento en la plataforma CompraNet y no le permitió el acceso para ingresar sus propuestas, sin embargo, es de señalar que no acredita su dicho en ese sentido; por el contrario la convocante si bien reconoce que cambió el código del procedimiento para efecto de presentar las propuestas en virtud de los diversos diferimientos del Acto de Junta de Aclaraciones, acredita fehacientemente que hubo veintiséis empresas licitantes que no obstante ese cambio en el código de procedimiento, presentaron vía CompraNet, su interés en participar con el nuevo código 113627, así como sus propuestas técnicas y económicas, lo que denota que el cambio de referencia operó para todos los licitantes por igual.

Aunado a ello, es de indicarse que efectivamente la primera Acta de Junta de Aclaraciones se llevó a cabo el veintinueve de diciembre de dos mil once (visible a fojas 428 a 434) determinándose en ese acto continuar la Junta de Aclaraciones el nueve de enero de dos mil doce, sin embargo, la convocante emitió un aviso de fecha seis del mismo mes y año en cita (visible a foja 435) en el cual comunicó que el segundo acto de la Junta de Aclaraciones se difirió para el dieciséis de enero de la misma anualidad, debido al número de empresas que se siguieron registrando en la licitación; posteriormente se continuó con la celebración del Acta de Junta de Aclaraciones el dieciséis de enero de dos mil doce (visible a fojas 440 a 607) y se concluyó en esa misma fecha, acordando por tanto la nueva fecha del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas para el veintisiete de enero de dos mil doce, fecha que coincide con la indicada por el inconforme en su escrito inicial de inconformidad; sin que acredite que existió algún problema para acceder a CompraNet, mientras que por el contrario, la convocante si acredita que treinta empresas presentaron su interés en participar en la licitación a través del código 113627, así como de haber presentado diecisiete de ellas sus propuestas y anexó la siguiente imagen del portal CompraNet:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

Procedimiento : 113627 - ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO ELÉCTRICO... Página 1 de 2 971 0863

Expediente : 81524 - ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO ELÉCTRICO
Procedimiento : 113627 - ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO ELÉCTRICO
Fecha y hora de apertura de proposiciones: 27/01/2012 10:00:00
Estado: Evaluación Final

Buttons: Duplicar Procedimiento, Eliminar, Publicación DOF, Inform

Buttons: Exportar Información Descargas Licitantes, Exportar Información Licitantes

Table with columns: Licitantes, ¿Ha visualizado el Licitante el Procedimiento?, Estado de la Proposición, Proposición, Anexo Técnico, Anexo Econ. Rows 1-20 listing various companies and their proposal statuses.

Vertical text on the left margin: 2012/01/27 10:00:00

Handwritten signature or mark at the bottom left.

Handwritten signature or mark on the right side.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

995

ÁREA DE RESPONSABILIDADES INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

Procedimiento : 113627 - ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO ELÉCTRICO... Página 2 de 27

Nº	Proponente	Fecha de apertura de proposiciones	Estado	Nº de proposiciones	Nº de votos	Nº de votos válidos
21	[REDACTED]	26/01/2012 08:43	Contestado	0	1	1
22	MUEBLES BALUARTE SA DE CV	26/01/2012 08:43	Contestado	0	21	8
23	OROPEZA INGENIEROS SA DE CV	26/01/2012 08:43	Contestado	0	1	1
24	PRODUCTOS TECNOLOGICOS Y DIDACTICOS SA DE CV	26/01/2012 11:17	Contestado	0	2	1
25	REFRI-DIAMANTE SA DE CV	26/01/2012 08:43	Contestado	0	8	1
26	SARTORIUS DE MEXICO SA DE CV	26/01/2012 07:34	Contestado	0	14	1
27	SYNCRART SA DE CV	26/01/2012 23:13	Contestado	0	8	1
28	TECNOLOGIA EN LABORATORIOS DIDACTICOS TLBSA SA DE CV	26/01/2012 19:41	Contestado	0	1	1
29	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO SA DE CV	26/01/2012 08:19	Contestado	0	2	1
30	Vendedor-test 30/MAY/2011	26/01/2012 13:43	No hay Proposición	-	0	0

Total: 30

Nº Proposiciones recibidas 17

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SEP
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES
SIN TEXTO

936



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

Así las cosas adminiculadas entre sí la documentación antes descrita es dable otorgarles valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II y III, 129, 130, 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa del artículo 11 de este último ordenamiento, en virtud de que adminiculadas entre sí las documentales antes descritas permiten corroborar a esta autoridad que la inconformidad promovida por la empresa **NURIMED, S.A. DE C.V.**, es improcedente, al no actualizarse el supuesto del artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe mencionar que no es óbice para concluir con la anterior determinación el hecho que menciona el inconforme que desde las 7:30 horas del día veintisiete de enero del año que transcurre, intentó enviar sus propuestas sin poderlo lograr, ya que tomando en cuenta que la Licitación Pública Internacional número **LA-011000999-I358-2011**, relativa a la adquisición de **“Maquinaria, Equipo Eléctrico, y Electrónico, Equipo de Laboratorio, Industrial y Agropecuario**, para los Institutos Tecnológicos Federales, fue mixta, esto es, electrónica y/o presencial, se tiene que tomando en cuenta que el domicilio de la inconforme se encuentra ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y la entrega de proposiciones fue a las 10:00 horas del día, se advierte que pudo acudir a las instalaciones de la Convocante que se encuentran en Nezahualcóyotl número 127, piso 10, ala “B”, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, 03020, México, Distrito Federal, para presentar sus propuestas, por lo que en ningún momento se le dejó en estado de indefensión, ni se le exigió situaciones distintas de los demás participantes, concursando en igualdad de condiciones. En consecuencia, al no hacer valer algún concepto de impugnación acaecido o derivado de la presentación de sus propuestas, o alguna causa de desechamiento, se advierte que lo señalado en su escrito no es materia de inconformidad, como lo establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo antes expuesto esta Autoridad Administrativa determina sobreseer la inconformidad promovida por la empresa **NURIMED, S.A. DE C.V.** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 fracción III en relación con el 67 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que disponen:

“Artículo 67. La instancia de inconformidad es improcedente:

- I. Contra actos diversos a los establecidos en el artículo 65 de esta Ley;...”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES INCONFORME: NURIMED, S.A. DE C.V.

997

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EXP. INC. 0001/2012

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. Durante la sustanciación de la instancia se advierta o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia que establece el artículo anterior. ..."

Por lo previamente analizado, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Atento a lo expuesto en el Considerando II de este instrumento, se determina el SOBRESEIMIENTO de la presente inconformidad por improcedente, lo anterior con fundamento con lo dispuesto en los artículos 68, fracción III en relación con el 67, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- Notifíquese a la empresa inconforme NURIMED, S.A. DE C.V., así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, la presente resolución para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución podrá ser recurrida conforme al artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a través del recurso de revisión o juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

CUATRO.- En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acordó y firma la LIC. ALEJANDRA BISTRAÍN HERNÁNDEZ, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

PARA: LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO.- Director General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.-Presente.
C. [Redacted] - Representante Legal de la empresa NURIMED, S.A. DE C.V. - [Redacted] Presente.

ELABORO: LIC. SOCORRO PÉREZ LUÉVANO

REVISÓ: LIC. RENÉ L. ORNELAS OROZCO

FOLIOS N° 001792, 002094, 002311.

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada y confidencial."